

**ADENDA AL PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN  
ENTRE LA  
ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE CIENCIA POLÍTICA Y DE LA  
ADMINISTRACIÓN  
Y  
EL CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES**

En Madrid, a 11 de abril 2014.

**REUNIDOS**

De una parte, D. Fernando Vallespín Oña, Presidente, en calidad de representante legal acreditado con poder notarial de la Asociación Española de Ciencia Política y de la Administración, (en adelante, **AECPA**), con CIF G-80511777 y con domicilio social en la calle Montalbán, 8, 28014 de Madrid

Y de otra parte, el Sr. D. Benigno Pendás García, Director General en nombre y representación del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales (en adelante, el **CEPC**), en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según el Real Decreto 1269/1997, de 24 de julio.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio de Colaboración, y a tal efecto

**EXPONEN**

**I**

**Fines de la AECPA**

La Asociación Española de Ciencia Política y de la Administración tiene entre sus fines promover el desarrollo de la Ciencia Política y de la Ciencia de la Administración, fomentar sus investigaciones e impulsar la cooperación científica y profesional entre los investigadores, profesores, estudiosos y especialistas de la materia, desde un compromiso con la democracia y los derechos humanos.

Asimismo es objeto de la Asociación divulgar las actividades científico-políticas españolas tanto en España, como en el extranjero.

## II Fines del CEPC

El Centro de Estudios Políticos y Constitucionales es un Organismo dependiente del Ministerio de la Presidencia cuya misión consiste en fomentar el análisis de la realidad jurídica y sociopolítica nacional e internacional, prestando especial atención a todas aquellas cuestiones relativas al Derecho español y a las instituciones de países iberoamericanos, así como a las relaciones de estos con Europa.

## III Declaración de intenciones

Que en virtud de lo establecido en la cláusula segunda del Protocolo General de Colaboración suscrito entre el **CEPC** y la **AECPA** el 19 de noviembre de 2012, ambas partes acuerdan llevar a cabo la presente Adenda, con arreglo a las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### **PRIMERA.- Objeto del Convenio**

Constituye el objeto fundamental del presente Convenio la colaboración del CEPC en la edición y publicación de la **REVISTA ESPAÑOLA DE CIENCIA POLITICA (RECP)** que se edita por **AECPA** con una periodicidad cuatrimestral con una tirada en papel de 200 ejemplares.

#### **SEGUNDA.- Contribución del CEPC.**

El **CEPC** contribuirá a las tareas de edición y publicación de dicha **RECP** en 2014 con una aportación económica de 2.000 €, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 25.101.462 M.240.02. Esta cantidad representa aproximadamente 6,5 % del presupuesto estimado (30.550 euros).

#### **TERCERA.- Responsabilidades de la AECPA.**

La **AECPA** tomará bajo su responsabilidad:

1. Dar cuenta del presente acuerdo a todos los socios de **AECPA** mediante carta del Presidente que se publicará en la web de la Asociación como Noticia.
2. La inclusión en la contraportada de la **RECP** del logo de **CEPC** y la indicación de su condición de patrocinador de la misma.
3. La inclusión de un miembro del **CEPC** en el Consejo de Redacción de la Revista; dicho miembro, que será propuesto por el Director del **CEPC** a la JD de la Asociación, ha de reunir los requisitos exigibles a los restantes miembros del Consejo.
4. El envío de dos ejemplares de la revista al **CEPC**.

#### **CUARTA.- Gestión económica del Convenio.**

El **CEPC** abonará la cantidad de 2.000 € en la cta cte de la **AECPA**, IBAN: ES0820381816266000226861

#### **QUINTA.- Difusión de los contenidos**

Ambas partes contribuirán a la difusión de esta colaboración a través de sus medios habituales y la inclusión de sus logotipos respectivos.

#### **SEXTA.- Vigencia del Convenio**

La vigencia del presente convenio finalizará en el 31 de diciembre de 2014.

#### **SÉPTIMA.- Comisión mixta de seguimiento**

Desde la entrada en vigor del presente Convenio, se creará una Comisión mixta de seguimiento que supervisará el desarrollo del mismo y estará formada:

por parte de la **AECPA** : el Catedrático D. Fernando Vallespín Oña o la persona en quien él delegue.

por parte del **CEPC**: la Subdirectora General de Estudios e Investigación o la persona en quien ella delegue.

#### **OCTAVA. -Naturaleza jurídica del convenio**

Ambas partes reconocen la naturaleza administrativa del convenio así como la competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las divergencias que pudieran surgir en su ejecución.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Convenio, en ejemplar duplicado y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

POR LA AECPA

  
Fernando Vallespín Oña  


POR EL CEPC,

  
Benigno Pendás García  


